



ACUERDO No. CSJMEA23-174
2 de agosto de 2023

“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de San Juanito y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y en el artículo 11° del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo CSJMEA22-150 del 13 de julio de 2022, se establecieron los turnos de fines de semana y festivos del año 2023 y sus respectivos compensatorios para garantizar el control de garantías en los Sistemas Penal Acusatorio y de Responsabilidad Penal para adolescentes.

Mediante Oficio CSJMEO23-601, se autorizó el cambio de turno de fines de semana y festivo, quedando la prestación del servicio conforme se expone en el siguiente cuadro, así:

JUZGADO	MES	TURNO	LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIO	MES	COMPENSATORIO
Juzgado Promiscuo Municipal de San Juanito	AGOSTO	5_6_7	PALACIO	AGOSTO	10_11_14
Juez Promiscuo Municipal de Guayabetal	AGOSTO	26_27	URI	AGOSTO	28_29

El Juez Promiscuo Municipal de San Juanito, a través del Oficio 720 de agosto 1 hogaño, solicita se autorice el cierre del despacho judicial durante los días 4 y 8 de agosto de 2023, con la finalidad de realizar el desplazamiento a Villavicencio, cumplir con el turno asignado y posteriormente, regresar a San Juanito. Lo anterior, teniendo en cuenta el mal estado de las vías y los cierres que se están realizando en el sector de naranjal.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en aras de garantizar la prestación del servicio de administración de justicia de manera pronta y cumplida, hará uso de una de las facultades de delegación dispuesta en el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, relacionada con el cierre extraordinario de los despachos judiciales, **“ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar**

transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.”.

Y como consecuencia del cierre extraordinario, se dispondrá se interrupción de los términos procesales por el mismo lapso, de conformidad con el último inciso del artículo 118 del Código General del Proceso, razón por la cual deberán dar cumplimiento a la citada norma que establece:

“Artículo 118. Cómputo de términos:

*.....
En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.*

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento fundamentalmente a los objetivos estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, derecho de defensa, celeridad y oralidad, autonomía e independencia de la Rama Judicial, gratuidad, eficiencia, mecanismos alternativos y respeto de los derechos, así como los valores de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de San Juanito, durante los días 4 y 8 de agosto de 2023, con el fin de que realice el desplazamiento a Villavicencio, cumplir con el turno asignado y posteriormente, regrese a San Juanito, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2º: Como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso, de conformidad con el último inciso del artículo 118 del Código General del Proceso, razón por la cual, la secretaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada norma.

ARTÍCULO 3º: Una vez notificado el acto administrativo, le corresponde a cada titular y director de despacho, enviar diligenciado el formato solicitud registro de cierres a la dependencia de Soporte Aplicación Justicia XXI Web en Bogotá soporte_ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co; cierresypermisos_jxxiw@deaj.ramajudicial.gov.co, para que el despacho no reciba reparto durante los días de cierre.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Juzgado Promiscuo Municipal de San Juanito, a la Presidencia y secretaria del Tribunal Superior de Villavicencio, al Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, a la Coordinación de Soporte Tecnológico.

ARTÍCULO 5º: Publicar el presente acto administrativo en la página electrónica de la Rama Judicial, sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación.

ARTÍCULO 6°: Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio, a los dos (2) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA

Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME23-1504/ AGOSTO 1 DE 2023